



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MPMN/MDSA

Moquegua, 25 de Julio de 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-07-2022, el Dictamen N° 007-2022-COACI-MPMN de Registro N° 2221026 de fecha 30-06-2022, Informe Legal N° 669-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2217015 de fecha 25-05-2021, Informe Legal N° 003-2022-DOGAJ/GM/MDSA de Registro N° 037 de fecha 18-03-2022; Carta N° 0121-2022-D.E./FDM, sobre la PROPUESTA DE DONACION DE UNA MOTOBOMBA ESTACIONAL QUE HACE EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Carta N°121-2022-D.E./FDM, de fecha 18 de febrero del 2022, la Abog. Rossmay Silva Acevedo - Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo de Moquegua, solicita la formalización de entrega de donación de una motobomba estacional, precisando que es necesario realizar el trámite de aceptación de lo antes mencionado mediante acuerdo de concejo, así como el compromiso de operación y mantenimiento del bien, por lo que se solicita remita el documento correspondiente con la aceptación de dicha donación;

Que, mediante Informe N°001-2022-GM/A/MDSA, de fecha 21 de marzo del 2022, la, CPC. Sandra Mendoza Alcazar, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital San Antonio se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto a la solicitud de aceptación y formalización de entrega de donación de bienes, se remite adjunto la opinión procedente según informe legal N°063-2022-DOGAJ/GM/MDSA, a fin de ser elevado al pleno del Concejo Municipal y que mediante Acuerdo de Concejo se acepte la donación de la motobomba estacional ofrecida por el Fondo de Desarrollo Moquegua, según las características detalladas en los documentos adjuntos, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, considerando lo dispuesto en la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N°31216;

Que, mediante Informe N°267-2022-OCP/GA/MPMN de fecha 17 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial - Víctor Alfredo Juárez Valdivia alcanza el Informe Técnico de aceptación de donación efectuada por el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que consiste en:

RECEPCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FROMALIZACIÓN DE ENTREGA DE DONACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	MOTOBOMBA ESTACIONAL	16/02/2022	01	S/.3,680.00	S/.3,680.00

Este acto es de importancia, puesto que se detallará el ingreso al margesí institucional de una Motobomba Estacionaria que formará parte del activo fijo de la entidad beneficiada con esta donación por parte del Fondo de Desarrollo Moquegua.

Primero.- Se sugiere que por su intermedio se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se eleve el proyecto de aceptación de la donación de 1 Motobomba Estacional al Pleno del Concejo, para que con acuerdo de concejo municipal constituya patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Segundo.- Realizado los actos anteriores, sea derivado a la Gerencia Municipal Distrital de San Antonio para que realice el acto de codificar el ingreso al margesí y contable del bien donado.

Que, mediante Informe Legal N°669-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, opina procedente, se apruebe, mediante Acuerdo de Concejo la aceptación de la donación que hace el Fondo de Desarrollo de Moquegua a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9° numeral 20) establece que, corresponde al concejo municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", en el artículo 58°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme de los tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 41°, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31216 "Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua", señala que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo Distrito San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N°27555, aprobado por el Decreto Supremo N°031-2002-EF;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-07-2022; aprobó por MAYORIA con 06 votos a favor y 02 votos en contra de la Regidora Zulvi Ysabel Vera Manrique y el Regidor Angel Esteban Panca Quispe del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

1°.- ACEPTAR; EN DÓNACION UNA MOTOBOMBA ESTACIONAL, QUE HACE EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA -FDM A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, conforme al siguiente detalle:

RECEPCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FROMALIZACIÓN DE ENTREGA DE DONACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	MOTOBOMBA ESTACIONAL	16/02/2022	01	S/3,680.00	S/3,680.00

2°.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de "San Antonio", el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216